

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:  
“LA CONCORDIA Nro. DOS”, A FAVOR DE SUS  
COPROPIETARIOS

PARROQUIA GUAMANI

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

## ANEXO 1

### CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS					
LOTE N°	AREA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	639,21	50,90 m	50,22 m	12,74 m	12,64 m
		PROPIEDAD PARTICULAR	LOTE 2	CALLE ULQU ÑAN	PROPIEDAD PARTICULAR
2	622,64	50,22 m	LT=49,45 m	12,75 m	12,33 m
		LOTE 1	LOTE 3=21.52 m	CALLE ULQU ÑAN	PROPIEDAD PARTICULAR
			LOTE 4=27.93 m		
3	284,95	21,52 m	20,51 m	LT=13,42 m	13,76 m
		LOTE 2	LOTE 5	LOTE 4=10.42 m	PROPIEDAD PARTICULAR
				PASAJE S46E=3.00 m	
4	285,76	27,93 m	28,00 m	10,02 m	10,42 m
		LOTE 2	PASAJE S46E	CALLE ULQU ÑAN	LOTE 3
5	445,89	LT=48,54 m	48,90 m	9,04 m	9,28 m
		LOTE 3=20.51 m	LOTE 6	CALLE ULQU ÑAN	PROPIEDAD PARTICULAR
		PASAJE S46E=28.03 m			
6	447,64	48,90 m	49,34 m	9,06 m	9,19 m
		LOTE 5	LOTE 7	CALLE ULQU ÑAN	PROPIEDAD PARTICULAR
7	453,63	49,34 m	49,97 m	9,08 m	9,19 m
		LOTE 6	PROPIEDAD PARTICULAR	CALLE ULQU ÑAN	PROPIEDAD PARTICULAR
8	140,95	11,90 m	11,69 m	11,90 m	12,01 m
		PROPIEDAD PARTICULAR	PASAJE S46F	CALLE ULQU ÑAN	LOTE 9
9	95,46	7,93 m	7,92 m	12,01 m	12,08 m
		PROPIEDAD PARTICULAR	PASAJE S46F	LOTE 8	LOTE 10
10	95,76	7,90 m	7,90 m	12,08 m	12,16 m
		PROPIEDAD PARTICULAR	PASAJE S46F	LOTE 9	LOTE 11
11	96,24	7,93 m	7,85 m	12,16 m	12,24 m
		PROPIEDAD PARTICULAR	PASAJE S46F	LOTE 10	LOTE 12
12	245,02	15,67 m	16,34 m	LT=15,24 m	15,37 m
		PROPIEDAD PARTICULAR	PROPIEDAD PARTICULAR	LOTE 11=12.24 m	PROPIEDAD PARTICULAR
				PASAJE S46F=3.00 m	

## ANEXO 2

### IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

<b>Lotes</b>	<b>Área Total (m2)</b>
<b>8</b>	140,95
<b>9</b>	95,46
<b>10</b>	95,76
<b>11</b>	96,24

## ANEXO 3

### PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO



## ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE  
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,  
CÁLCULO DE ÁREAS  
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE  
CORRESPONDER.

<b>N° de Predio:</b>	185711							
<b>Clave Catastral:</b>	32509 02 005							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)							
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2							
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU2) Residencial Urbano 2							
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano							
<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA NO</b>		<b>Zonificación:</b>					
	<b>NO</b>		<b>Lote mínimo:</b>					
			<b>Formas de Ocupación:</b>					
			<b>Uso principal del suelo:</b>					
<b>NO</b>		<b>Clasificación del suelo:</b>						
<b>Número de lotes</b>	12							
<b>Consolidación :</b>	91,67 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	90 %	Energía eléctrica	90 %
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	*Calle Ulqu Ñan variable de 8.81 m a 9.76 m				* Pasaje S46E de 3.00 m * Pasaje S46F de 3.00 m			
<b>Área Útil de Lotes:</b>	3.853,15			m <sup>2</sup>	95,30%			
<b>Área de vías y Pasajes:</b>	190,00			m <sup>2</sup>	4,70%			
<b>Área total del terreno (Área a escriturar):</b>	4.043,15			m <sup>2</sup>	100,00%			

## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.08.14 15:21:58 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 716805**  
**Número de Petición: 768824**  
**Fecha de Petición: 13 de Agosto de 2019 a las 15:18**  
**Número de Certificado: 821850**  
**Fecha emisión: 14 de Agosto de 2019 a las 15:21**

Referencias:

- 1) 25/08/2014-PO-71610f-27561i-71491r ✓
- 2) 30/04/2014-PO-35554f-13345i-35258r ✓
- 3) 09/08/2010-PO-59228f-23751i-61697r ✓
- 4) 07/04/2010-PO-25205f-10062i-25346r ✓
- 5) 11/03/2010-PRO-18123f-7236i-18304r ✓
- 6) 08/10/2008-PO-71547f-29842i-75073r ✓
- 7) 28/05/2007-PO-37268f-15208i-34872r ✓
- 8) 03/09/2001-PO-37795f-18724i-49688r ✓
- 9) 23/05/1997-PO-6198f-7546i-19440r ✓
- 10) 12/01/1995-PO-545f-734i-1551r ✓
- 11) 24/11/1964-2DA-540f-1524i-9691r

Arjetas: T00000341273;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1005-2019, seis de agosto del dos mil diecinueve, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro



de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRENTE del lote de terreno Número CUATRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) ANTONIO PATRICIO LLIVE CURICHO, Soltero, estipulando en su favor la señora Luz María Llive Curicho, y JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO, soltera.
- 2) Cónyuges GALO EUCEBIO GONZALEZ y MARIA PIEDAD CURICHO NIETO.
- 3) Cónyuges EDWIN PATRICIO PALA IZA y BRIGIDA RUTH GUACHAMIN CURICHO.
- 4) MARIA YOLANDA CURICHO NIETO, divorciada, MARIA SUSANA CURICHO NIETO, divorciada, MARIA JUDITH CURICHO NIETO, soltera, MARIA FILOMENA CURICHO NIETO, soltera, MARIA CECILIA CURICHO NIETO, casado con LUIS FIDENCIO MORA COLIMBA; MARIA DEL ROCIO CURICHO NIETO, Casada, con el señor, HECTOR ROLANDO VITERI VIZUETE
- 5) CURICHO NIETO MARIA YOLANDA Divorciada, CURICHO NIETO MARIA SUSANA Divorciada, CURICHO NIETO MARIA JUDITH Soltera, CURICHO NIETO MARIA FILOMENA Soltera, CURICHO NIETO MARIA DEL ROCIO Casado, CURICHO NIETO MARIA CECILIA Casado.
- 6) Cónyuges RENE ROMAN CHUQUIMARCA GUERRERO y LOURDES YOLANDA TIPAN IZURIETA
- 7) Cónyuges HECTOR BONILLA VEGA y GLADYS NARCIZA HERRERA YUPANGUI.
- 8) Cónyuges MANUEL ALFREDO FREIRE PAEZ Y MARIA PASTORA LLIVE CURICHO.
- 9) Cónyuges JOSE PERFECTO GRANDA RIVERA Y MARIA REBECA CURICHO NIETO.
- 10) NARCISO CURICHO BRITO, casado.
- 11) JOSE RAMON CURICHO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) CATORCE COMA CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote, adquiere mediante compra a la señorita ANA MARIA CURICHO BRITO, soltera, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.
- 2) QUINCE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15.48%) de Derechos y Acciones fincados en el LOTE, adquiere mediante compra al señor JOSE FLORESMILO CURICHO BRITO, Viudo, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el treinta de abril del dos mil catorce.



3) TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote, adquirido mediante compra al señor JORGE GONZALO CURICHO NIETO, divorciado, el VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el nueve de agosto del dos mil diez.

4) Derechos y Acciones Sobrantes fincados en el OCHO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO del lote, adquirido mediante compra a los señores, JOSE FLORESMILO CURICHO BRITO, viudo, ANA MARIA CURICHO BRITO, soltero, MARIA ROSARIO CURICHO BRITO; divorciada, según escritura otorgada el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor LIDER MORETA GAVILANES, según consta de la acción de personal No.- 437 DP- DDP de fecha 25 de febrero del 2008, inscrita el siete de abril del dos mil diez.

5) Derechos y Acciones Sobrantes fincados en el OCHO PUNTO ONCE POR CIENTO del lote, adquirido mediante compra a la señora BALAZARA NIETO QUIHPE, viuda, mediante escritura pública otorgada el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta, inscrita el once de marzo del dos mil diez.

6) Diez por ciento de los Derechos y Acciones, Fincados en el Lote adquirida mediante compra al señor LUIS GONZALO MORALES YANCHAPASIG, viudo, según escritura celebrada el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el ocho de octubre del dos mil ocho.

7) DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE, adquirida mediante compra a MARIA DOLORES CURICHO ANATOA, Soltera, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y ocho de mayo del dos mil siete.

8) DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones de su cuota hereditaria que le corresponde en el cincuenta por ciento en la sucesión de su padre, en el lote CUATRO, adquirida mediante compra a a señorita ANA MARIA CURICHO BRITO, soltera, según escritura otorgada el escritura pública otorgada el VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el tres de septiembre del dos mil uno;

9) Derechos y acciones equivalentes al QUINCE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO del treinta como noventa y cinco por ciento fincados en el Lote, adquiere mediante compra a los cónyuges José Floresmiло Curicho Brito y Dolores Nieto Muñoz, según escritura celebrada el diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; estos por compra a Cecilia Carmen Brito, el veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el seis de enero de mil novecientos ochenta y siete.----- ACLARADA según escritura celebrada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Jaime Aillón, en la cual aclaran en el sentido que los vendedores son dueños del treinta como noventa y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el Lote 4, de igual forma se aclara que el porcentaje de la venta es del QUINCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO; inscrita el SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

10) Derechos y acciones sobrantes fincados en el DIECISEIS COMA VEINTIDOS por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote Adquiridos mediante compra a Cecilia Cármen Brito Naranjo, según escritura celebrada el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco.----- Y ACLARATORIA, según escritura otorgada el CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes (Encargado), se aclara y rectifica a la escritura del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, señalada en la cláusula segunda de antecedentes de estos instrumentos en el sentido: Que por un error involuntario no se hace constar el número del lote donde se afincan el diez y seis coma veinte y dos por ciento de los derechos y acciones, como también consta equivocadamente su superficie con cuatro mil setecientos cuatro metros cuadrados, cuando en realidad los derechos y acciones del diez y seis coma veinte y dos por ciento que se afincan en el lote de terreno número cuatro, cuya superficie es de cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados, adquirida a CECELIA CARMEN BRITO NARANJO, con matrícula número CHILL0054405



179  
Quito setenta y nueve

inscrita el veinte y dos de Febrero del dos mil diez.----- Bajo rep. 40375 del Registro de Sentencias Varias con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas y VEINTE Y DOS minutos, me notifica el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con el acta otorgada el cuatro de Julio del año dos mil cinco, (04-07-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: NARCISO CURICHO BRITO en favor de sus hijos señores: MARIA JUDITH CURICHO NIETO, MARIA DEL ROCIO CURICHO NIETO, MARIA SUSANA CURICHO NIETO, MARIA CECILIA CURICHO NIETO, MARIA FILOMENA CURICHO NIETO, MARIA YOLANDA CURICHO NIETO Y JORGE GONZALO CURICHO NIETO; y, de la señora: BALTAZARA NIETO QUISHPE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

11) Derechos y Acciones sobrantes en la Parte Sobrante mediante adjudicación hecha en su favor en el Acuerdo número dos mil quinientos noventa, dictado por la Junta Militar de Gobierno, el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, protocolizado el nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrito el VEINTE Y CUATRO DE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.----- ACLARATORIA según Fecha de Inscripción: 13 de Mayo de 2019 a las 09:59, Nro. Inscripción: 13505, Fecha de Repertorio: 10 de Mayo de 2019 a las 10:49, Nro. Repertorio: 2019037591, Nro. Tramite: 352392, Nro. Petición: 377019, se encuentra inscrita una CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 3872, de fecha 03 de agosto de 2018, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, de la cual consta que: el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 3872, de fecha 03 de agosto de 2018, con la facultad que le concede los artículos 1 y 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, procede a regularizar la superficie del inmueble de propiedad del señor ANTONIO PATRICIO LLIVE CURICHO, soltero, la señorita JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO, soltera, los cónyuges GALO EUCEBIO GONZALEZ, y MARIA PIEDAD CURICHO NIETO, los cónyuges EDWIN PATRICIO PALA IZA, y BRIGIDA RUTH GUACHAMIN CURICHO, la señora MARIA YOLANDA CURICHO NIETO, divorciada, la señora MARIA SUSANA CURICHO NIETO, divorciada, la señorita MARIA JUDITH CURICHO NIETO, soltera, la señorita MARIA FILOMENA CURICHO NIETO, soltera, los cónyuges MARIA CECILIA CURICHO NIETO, y LUIS FIDENCIO MORA COLIMBA, los cónyuges MARIA DEL ROCIO CURICHO NIETO, y HECTOR ROLANDO VITERI VIZUETE, los cónyuges RENE ROMAN CHUQUIMARCA GUERRERO, y LOURDES YOLANDA TIPAN IZURIETA, los cónyuges HECTOR ROLANDO BONILLA VEGA, y GLADYS NARCIZA HERRERA YUPANGUI, los cónyuges MANUEL ALFREDO FREIRE PAEZ, y MARIA PASTORA LLIVE CURICHO, los cónyuges JOSE PERFECTO GRANDA RIVERA, y MARIA REBECA CURICHO NIETO, el señor NARCISO CURICHO BRITO, casado, y, del señor JOSE RAMON CURICHO, consistente en la PARTE SOBRENTE del lote de terreno Número CUATRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Quedando por lo tanto con la SUPERFICIE REAL de cuatro mil cero cuarenta y tres punto quince metros cuadrados (4.043.15m2). (Predio No. 185711).-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el registro de demandas Rep. 56258, número 812, y con fecha veinte de septiembre del dos mil, se halla una demanda ordenada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 912-2000) en auto de doce de septiembre del dos mil; propuesta por Luis Gonzalo Morales Yanchapasig, casado, en contra de María Beatriz Curicho Brito, solicitando el amparo posesorio del terreno situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.----- Se indica que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres el señor Ramón Curicho y Cecilia Brito venden a favor del señor Gonzalo Anibal Jácome Velastegui, un lote de terreno de doce metros de frente por cincuenta y un metros de fondo desmembrándolo del de mayor extensión.----- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR.----- Se deja constancia que no se confiere con las dos posesiones efectivas solicitadas por cuanto no se puede justificar que correspondan al señor JOSE RAMON CURICHO.----- NO ESTÁ HIPOTECADO NI EMBARGADO.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

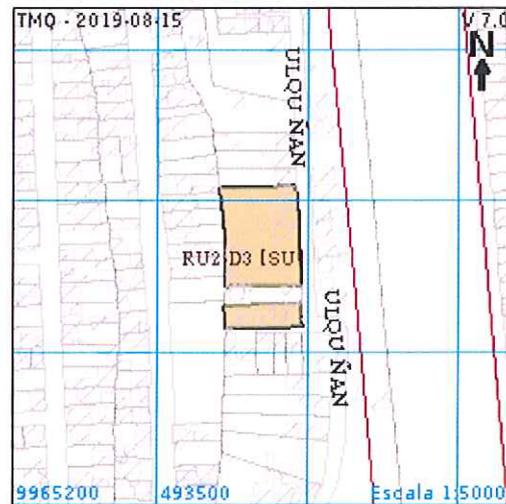


**IRM - CONSULTA**

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1708466600
Nombre o razón social:	GRANDA RIVERA JOSE PERFECTO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	185711
Geo clave:	170101110001014111
Clave catastral anterior:	32509 02 005 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	660.26 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	660.26 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	3986.00 m2
Área gráfica:	4043.15 m2
Frente total:	132.22 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 398.60 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	GUAMANI
Barrio/Sector:	VERTIENTES SUR
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



**CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ULQUÑAN	9	4.5 m del eje	
SIREC-Q	SIN NOMBRE	0		OE7

**REGULACIONES**

<b>ZONIFICACIÓN</b> Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %	<b>PISOS</b> Altura: 12 m Número de pisos: 3	<b>RETIROS</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

**OBSERVACIONES**

SOLICITAR EL REPLANTEO VIAL DE LA CALLE "ULCUÑAN" E INFORME RESPECTIVO AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./  
SECCION DE CALLE "ULCUÑAN" DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO VIAL./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 1.50 M./  
Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2019

176  
Ciento setenta y seis

15/08/2019

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0629-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

**Asunto:** Alcance y criterio de Informe de Riesgos a AHHYC La Concordia 2

Señor Abogado  
Paul Gabriel Muñoz Mera  
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho



De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.216-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "La Concordia 2", ubicado en la parroquia Guamaní perteneciente a la administración zonal Quitumbe.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se **ratifica-rectifica** en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el **AHHYC La Concordia 2 en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes.**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Los propietarios/poseedores de los lotes de "La Concordia N° Dos" no deben realizar excavaciones o desbanques de tierra en los lotes hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0629-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

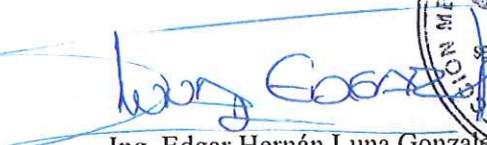
existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "La Concordia N° Dos", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "La Concordia N° Dos", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Concordia N° Dos" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**



Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-08-14	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EDLG	SGSG-DMGR	2019-08-14	